CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – MONTAJE DE SISTEMA DE SONIDO PARA AUDITORIO AUGUSTO COVO

Sección I: Identificación de LAS PARTES

	EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre(s) o Razón Social	FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO	ACCIONES ESTRATEGICAS J.H S.A.S.
Identificación/NIT	890.481.183-1	901782699-0
Representante Legal/Apoderado	Luis Meza Lastra	JULIO CESAR JARABA PEREZ
Identificación Representante	605 6723700 Ext: 1699	6812283
Dirección para Notificaciones	Cra 44D 30ª-91	Cra 34 #25-99 Sincelejo
Correo Electrónico	lmeza@tecnocomfenalco.com	accionesestrategicasjh@gmail.com

Las Partes así identificadas, quienes en adelante y para los efectos del Contrato también se denominarán, individualmente, como aparece en la presente sección y, conjuntamente, "LAS PARTES", han acordado celebrar el Contrato de Prestación de Servicios (en adelante "el Contrato"),que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las normas del Código de Comercioy el Código Civil:

Sección II: Cláusulas

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera independiente, con autonomía técnica, financiera y directiva, utilizando sus propios recursos, se obliga para con la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, a realizar el montaje del sistema de sonido del auditorio Augusto Covo sede España en la ciudad de Cartagena. Para tal efecto, EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de Diseño, Suministro, Montaje y puesta en marcha del sistema de sonido, garantías durante la operación y entrega de inventario final. El lugar dondedeberá ejecutarse la prestación del servicio será en la fundación universitaria tecnológico Comfenalco sede Barrio España.

Parágrafo. La prestación del servicio objeto del presente Contrato deberá regirse por los términos ylas condiciones establecidas en el presente Contrato, por la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integrante del mismo y, por las normas legales y técnicas aplicables al momento de la suscripción del presente contrato así como al momento de la ejecución del mismo, a las actividades y prestaciones objeto de éste.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO A FAVOR DEL CONTRATISTA. El valor del presente contrato se fija en la suma de $ 95.000.000 noventa y cinco millones de pesos] los cuales serán pagaderos en [Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre] de acuerdo a las actas de entrega parciales, más IVA,suma que comprende el valor de los servicios objeto de este contrato por el término de duración del mismo, de conformidad con los valores definidos. Este valor incluye el personal requerido para la ejecución de los servicios definidos en el presente contrato,así como todos los costos directos, indirectos, imprevistos, la utilidad y los honorarios profesionales correspondientes a los

servicios contratados.

Parágrafo Primero. El valor del Contrato incluye el personal requerido para la ejecución de los servicios definidos en el presente documento y los honorarios profesionales correspondientes a los servicios; el de todos los materiales, mano de obra, compra o alquiler de equipos y servicios, los gastos de transporte y manutención, el pago a subcontratistas, y en general todos los gastos y costos directos o indirectos que genere el montaje del evento, así como los imprevistos que pueden derivarsede la ejecución de los mismos y la utilidad o beneficio económico que EL CONTRATISTA espera obtener con el Contrato.

Parágrafo Segundo. durante a la ejecución del presente Contrato, podrían presentarse gastos adicionales, entendido por éstos; como aquellas actividades no contenidas en el formulario de precios ofertados por EL CONTRATISTA, las cuales deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA previaaprobación de la marca por medio de un documento escrito enviado por la persona encargada y/o responsable de la autorización por parte de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

Parágrafo Tercero. Sin perjuicio de lo anterior, la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO conservará, hasta por un (1) mes, contado apartir del día siguiente a la fecha pactada de entrega final del servicio (terminación del Evento o vigencia del Contrato), un porcentaje correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato a título de Reserva de Protección. La entrega de este valor al CONTRATISTA, previa deducción de penalidades, multas y/o sanciones, cuando a ellas hubiere lugar, se hará efectiva a partirdel momento de facturación de EL CONTRATISTA en debida forma, siempre y cuando (i) EL CONTRATISTA entregue a conformidad de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO; (ii) no existan reclamaciones pendientes en contra de EL CONTRATISTA y/o ÉXITO producidas con ocasión del desarrollo de las actividades del Contrato y que sean atribuibles e imputables al CONTRATISTA y; (iii) EL CONTRATISTA entregue la totalidad de los documentos que FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO le exija, dentro de los cuales se encuentran permisos para la operación del Evento en cada ciudad o ente regulatorio, si hay lugar a ellos, entre otros.

TERCERA: FORMA DE PAGO. FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO efectuará los pagos dentro de los [60 sesenta] días siguientes a la expedición de la factura en debida forma por EL CONTRATISTA, según el régimen de IVA al que corresponda. Del valor de cada cuenta FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO descontará las retenciones establecidaspor la ley y las acordadas bajo los términos del presente contrato.

CUARTA: PLAZO Y DURACIÓN. EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios por un términode [6 meses] el cuál inicia a partir del [1/09/2024] y se estima que va hasta el [15/02/2025].

Parágrafo. LAS PARTES acuerdan que el plazo acordado no aplicará respecto de las obligaciones de confidencialidad, garantías o indemnizaciones, indicadas en el presente Contrato, las cuales conservarán su vigencia aún después de que este Contrato haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido.

QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. La ejecución del contrato por parte de ELCONTRATISTA constituye una actividad autónoma e independiente a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**,** por lo que no existirásolidaridad entre ellos. Las labores del contrato las hará EL CONTRATISTA por su exclusiva cuentay riesgo, siendo el exclusivo responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social en favor de las personas a su servicio (incluyendo sus contratistas). Sin perjuicio de lo anterior, y con elexclusivo propósito de que la actividad desplegada por EL CONTRATISTA se realice en armonía con las actividades propias de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) Acatar las normas aplicables al ejercicio de su actividad (incluyendo pero sin limitarse a las normas de propiedad intelectual y tributarias), así como las políticas establecidas por el FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO (incluyendo pero sin limitarse, a las normas de seguridad y los horarios de trabajo), (ii) Identificar a su personal adecuadamente, y con un uniforme o vestimenta apropiada, y (iii) Retirar de manera inmediata de laejecución de los servicios objeto de este contrato cualquiera de las personas designadas por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, cuando así lo solicite FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá ante
FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y ante terceros por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y de terceros,independientemente de la causa que haya generado el perjuicio, así como por aquellos que ocasionensus empleados, subcontratistas y proveedores durante la ejecución de los servicios contratados. En consecuencia, deberá mantener indemne a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO por lo siguiente: (i) Cualquier reclamación de carácter civil o laboral que realice su personal (vinculado o contratista); y (ii) Cualquier reclamación o requerimiento de una autoridad judicial, policiva o administrativa, un cliente o un tercero, relacionada con alguna acción u omisión de EL CONTRATISTA o su personal (incluyendo empleados, contratistas y subcontratistas)**.** En los anteriores eventos, EL CONTRATISTA deberá responder con copia a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación, la solución adoptada y/o las explicaciones pertinentes. Si FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO se viere vinculado encualquier tipo de procedimiento judicial, administrativo o disciplinario por los anteriores conceptos, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, y además le reembolsará los dineros que éste se viere en la obligación de cancelar para su defensa o en virtud de una condena o sanción en su contra.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo establecido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, en ejercicio de sus funciones EL CONTRATISTA contará, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados, utilizando para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato personal idóneo y calificado, suministrando los equipos y herramientas adecuados para dicha labor.

2. Atender las consultas y llamadas telefónicas de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO con la mayor celeridad posible, garantizando para tal efecto la asistencia de especialistas en la dirección y control de las actividades y prestaciones objeto de este contrato.

3. Mantener informado a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO del desarrollo del objeto contractual.

4. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, nosolo a sus propios trabajadores, sino también a todas relacionadas; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él.

5. Garantizar la calidad de las actividades, prestaciones y trabajos realizados. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA deberá atender, dentro de los tres (3) días calendario siguientes, las reclamaciones que FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO formule como consecuencia de la insatisfacción de éste en la ejecución de las actividades, prestaciones y trabajos realizados en virtud del presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá corregir o complementar a satisfacción de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, sin costo adicional y en el menor tiempo posible aquellas actividades, prestaciones y/o trabajos objetados.

6. Programar, supervisar y entregar las actividades objeto del presente contrato de manera eficiente, expedita e idónea para efectos del cumplimiento del objeto contractual.

7. Responder íntegramente por la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados directamente oa través del personal a su cargo a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO o a terceros en virtud de la indebida o inadecuada ejecución del contrato.

8. Cumplir completa y oportunamente con la totalidad de las obligaciones laborales a su cargo ya favor del personal empleado en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

9. Constituir y mantener vigentes de conformidad con los términos del presente contrato, las prórrogas y renovaciones, de las pólizas especificadas en el presente contrato.

10. Cumplir con las prestaciones y obligaciones definidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documento que hace parte integrante de este contrato como Anexo N. 3.

11. Si los eventos no pueden desarrollarse en las fechas estipuladas por alguna novedad imputable a EL CONTRATISTA, esté deberá pagar a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de día de alquiler (esta cifra resulta del valor total del contrato, dividido entre 60 días desde 15 noviembre hasta 15 de enero de 2025, días en los cuales opera la temporada de navidad) por cada día de retraso en la ejecución de cada evento,si fueren varios de manera simultánea, a título de lucro cesante en favor de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO. Este valor será compensado por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO

COMFENALCO de la factura que le presente EL CONTRATISTA a la finalización del evento.

12. EL CONTRATISTA no se hace responsable por los errores, daños y perjuicios que por culpa o dolo sean originados por los empleados del operador del evento, solo respondiendo por la calidad del elemento entregado y demás obligaciones de ello contraídas, no siendo solidariaen la responsabilidad derivada de los empleados del Centro Comercial donde se ejecute el contrato.

13. Cumplir con la entrega de todas las actividades contratadas y las condiciones del servicio detalladas en el Anexo N.1.

14. Entregar informes y/o actas que demuestren el mantenimiento preventivo, locativo y reactivode los bienes muebles y activos usados para el montaje objeto del presente contrato; de ser elcaso. Estos documentos deben tener un acuse de recibo por parte del responsable de la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO donde se ejecute el contrato.

15. En el caso donde se presenten entregas de materiales tales como planos, renders, manuales de operación, manuales de usabilidad, compra de materiales, mantenimientos y puestas a punto, alquileres o subcontratación de algún bien o servicio para el cumplimiento oportuno del evento y previo a su realización, todas estas actividades deben quedar sustentadas por medio de correo electrónico para constancia de su recibo y satisfacción a cargo del equipo de operaciones FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y posterior liberación de la orden de compra correspondiente a dicha actividad.

16. En los casos que aplique, encargarse del montaje y desmontaje del mobiliario en los horariosestipulados por los centros comerciales o espacio donde vaya a realizarse el Evento.

17. Realizar las pruebas de calidad de los materiales que suministre de acuerdo con las normas aplicables, así como las pruebas que para los demás materiales exija FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO a su juicio directamente o por intermedio de su representante o fabricantes. Los costos de estas pruebaso ensayos serán de cargo del CONTRATISTA y serán parte integral de su propuesta.

18. Informar a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, de maneta previa al evento, los requerimientos de tipo eléctrico que seannecesarios para la realización de este.

19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato y de las normas técnicas y legales sobre la materia.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Por su parte FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO se obliga a:

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula segunda de este contrato;
2) Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
3) Adecuar el espacio idóneo, con la capacidad eléctrica y logística, en el cual se pueda montar el evento de manera correcta.
4) Suministrar la señalización, cuidados, consentimiento informado y políticas de uso del espacio a los usuarios, además del cuidado y protección del ingreso de menores de edad de quienes se deberá acreditar la debida custodia de sus padres, y la entrega de elementos de protección o información suficiente.

NOVENA: PÓLIZAS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías que se detallan a continuación, las cuales podrán otorgarse mediante Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para tal fin, o pólizas de seguros; si EL CONTRATISTA opta por esta última opción, éstas deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por Exito en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

EL CONTRATISTA reconoce que, derivado o con ocasión del contrato se generan diferentes riesgos, en relación con los cuales FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO tiene interés en transferirlos a un seguro, por lo cual ELCONTRATISTA se obliga a contratar las pólizas requeridas.

En caso de que de acuerdo con las condiciones del mercado asegurador no fuere posible la expediciónde las pólizas requeridas, EL CONTRATISTA podrá aportar Garantías Bancarias expedidas por un Banco legalmente autorizado para tal fin, siempre y cuando sea previamente autorizado por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO dando cumplimiento a los requisitos para la expedición de dichas garantías.

De conformidad con lo anterior, deberán contratarse con una compañía de seguros habilitada legalmente en Colombia, las siguientes pólizas

Póliza / Amparo	**Valor asegurado/ Límite**	**Estructura**	**Vigencia**	**Condiciones especiales.**

Cumplimiento	30% del valor del contrato	**Tomador:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO o EL CONTRATISTA. **Asegurado:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO 7**Afianzado:** Contratista / proveedor **Beneficiario:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO	Igual a la duración del contrato y sus prorrogas	Ninguna
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	**Tomador:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO **Asegurado:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO	Igual a la duración del contrato, y sus prorrogas	Ninguna

		Afianzado: Contratista / proveedor **Beneficiario:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	**Tomador:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO **Asegurado:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO **Afianzado:** Contratista / proveedor **Beneficiario:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO	Igual a la duración del contrato más 3 años.	Ninguna

Responsabilidad civil extracontractual	500 millones evento / vigencia	**Tomador:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y/o contratista si es una póliza corporativa **Asegurado:** Contratista / FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO **Beneficiario:** FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y/o terceros afectados	Igual a la duración del contrato y sus prorrogas	Debe constar expresamente que la póliza opera como capa primaria. - Gastos Médicos al 20% del PLO - Gastos de defensa sin deducible - Contratistas y Subcontratistas. 100% PLO - Vehículos. 100% PLO - Amparo patronal al 100% del PLO e incluir Bienes bajo tenencia cuidado y control (incluyendo bienes del contratante) en la póliza RCE - Productos - Unión y Mezcla y transformación (Dependiendo del alcance del objeto). - Culpa Grave -Perjuicios Extrapatrimoniales al 100% del límite contratado Deducible máximo: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Parágrafo primero: como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todoslos amparos de la póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO
- No terminación automática del seguro
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
- En caso de tratarse de la transferencia de riesgos de un contrato marco, se aclara que las Partesacuerdan, solo para efectos de las pólizas que amparan el presente contrato, que la vigencia del contrato corresponde a la vigencia del contrato más las vigencia de las ordenes de servicioo de compra que se expidan en virtud del mismo, siempre y cuando no superen 6 meses posteriores a la terminación de la vigencia del contrato marco.
 En consecuencia, en el caso de los contratos marco, las pólizas deberán expedirse con un periodo adicional de 6 meses adicionales a la vigencia del contrato marco.

Parágrafo segundo: en caso de que por la naturaleza del seguro sea posible transferir el riesgo a través de pólizas corporativas, estas serán aceptables por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Aportar un certificado de la póliza en el que se incluya dentro de la definición del riesgo asegurado los derivados del presente contrato y se incluya a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO como asegurado y beneficiario.
- Se requerirá revisión y aprobación previa por parte de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar condiciones particulares, generales y anexos aplicables de la póliza.
- EL CONTRATISTA se obliga mantener vigente estos seguros por la misma vigencia requerida en las condiciones anteriores.
- Cualquier modificación en estos seguros deberá ser informada y aceptada por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, y en caso de no aceptarse esta modificación, EL CONTRATISTA estará obligado a expedir una póliza específica para este contrato.

Parágrafo tercero: para efectos de la constitución de las pólizas, el valor se revisará anualmente y cambiará de acuerdo a las modificaciones en el alcance del servicio o los volúmenes pactados.

Parágrafo cuarto: Para aquellos contratos donde por su naturaleza, no sea posible definir un valor único como presupuesto o valor del contrato, para efecto de la constitución de pólizas, se definirá unmonto fijo [Incluir monto fijo en caso de ser aplicable] acorde con el riesgo y actividad, que pueda ser usado como valor de contrato para generar las pólizas requeridas. En este escenario, el único efecto del monto definido será la generación de las pólizas de seguros, más no será considerado comoun valor en términos de ingresos del contrato.

Parágrafo quinto: en caso de modificarse el presente servicio, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

Parágrafo sexto: en ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su condicionado puedan tener como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra acontinuación: "indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de susoperaciones en la prestación de servicios".

Parágrafo séptimo: Es obligatorio que en las pólizas derivadas de los amparos de cumplimiento se defina a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, sus filiales y subsidiarias que hagan parte del presente contrato, como único(s) beneficiario(s). En las otras pólizas que sean requeridas diferentes a cumplimiento, la estructura estádefinida en la solicitud de pólizas del presente documento.

Parágrafo octavo: es obligación de EL CONTRATISTA mantener actualizado el estado del riesgo con la aseguradora, reportando los incrementos, disminuciones y variaciones en el contrato.

Parágrafo noveno: Las pólizas anteriormente podrán ser contratadas por EL CONTRATISTA por su cuenta o a través del PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN, en adelante "EL PROGRAMA", mediante el cual, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO en calidad de tomador ha negociado con diferentes aseguradoras condiciones técnicas y económicas que son adecuadas para proteger los riesgos derivados del presente contrato, y que además permiten cumplir con los niveles de servicio requeridos para la legalización del contrato y el ajuste de siniestros.

En caso que EL CONTRATISTA opte por acogerse voluntariamente a dicho programa, para efectosde la expedición de alguna de las pólizas señaladas en la presente cláusula, deberá contactarse con elcorredor que intermedia dicho programa, quienes le informaran los requisitos para la expedición de la póliza al correo y los siguientes datos de contacto:

lmeza@tecnocomfenalco.com
Celular: 320 986 05 64 – 320 390 86 51

En atención a la obligación de EL CONTRATISTA a presentar los documentos que sean requeridospara la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere la presente cláusula por parte de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO no exoneraa EL CONTRATISTA de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del presente contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas mencionadas o en excesode estas.

En el evento que por cualquier causa EL CONTRATISTA decida no incorporarse al programa, EL CONTRATISTA se obliga y se compromete a tomar y constituir a favor de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, por conducto deuna Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO una póliza con las condiciones requeridas, y aportarla para revisión y aprobación para lo cual deberá adjuntar condiciones particulares, generales y comprobante de pago.

En el eventual caso en el cual EL CONTRATISTA no realice el pago de la prima dentro de los tres
(3) días hábiles siguientes a la expedición de la póliza, EL CONTRATISTA autoriza a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el contratante deba realizarle a EL CONTRATISTA por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido ÉXITO.

EL CONTRATISTA autoriza a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y a DELIMA MARSH S.A. para que realicen las validacionesque consideren pertinentes en las listas y centrales de riesgos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL GENERAL SANCIONATORIA. El incumplimiento o violaciónde EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dará derecho a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO para exigir a título de pena el pago de una suma equivalente al 30% del valor total del presente Contrato, sin perjuicio de que sea solicitada su ejecución forzosa o la resolución de este,con la correspondiente indemnización de los perjuicios a que hubiere lugar. La suma que se estipulacomo cláusula penal será exigible por la vía ejecutiva si dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento efectuado por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, EL CONTRATISTA no ha cumplido con sus obligaciones, nosiendo necesario requerimiento ni constitución en mora, a los cuales EL CONTRATISTA renuncia expresamente.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES. El incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente Contrato dará derecho a que FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO exija al CONTRATISTA elpago de las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal anterior; las cuales se causarán por la simple ocurrencia del hecho que da lugar a ellas, sin que deba producirse ningún tipo de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora al CONTRATISTA, a lo cual éste expresamente renuncia. El pago de las multas tiene un carácter sancionatorio, por lo que su pago no extinguirá la obligación principal a cargo del CONTRATISTA y no podrá interpretarse como la indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento de dichas obligaciones.

11.1 Multa de Apremio por Obligaciones Contractuales: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato para EL CONTRATISTA dará lugar a una multa diaria a cargo del CONTRATISTA y a favor de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO equivalente al treinta (30%) del valor total de las actividades cotizadas para el activo en el que se esté presentando el retraso, por cada día que dure el incumplimiento.

11.2 Multa de Apremio por Retraso en el Cronograma: El retraso en la ejecución del cronograma delContrato dará lugar a una multa de apremio diaria, por cada día que dure el retraso, equivalenteal cincuenta por ciento (50%) del valor proyectado de ganancia por cada día de retraso en la ejecución de cada evento, si fueren varios de manera simultánea, a título de lucro cesante en favor de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO. Este valor será compensado por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO de la factura que le presente EL CONTRATISTA a la finalización del evento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El Contrato podrá
darse por terminado anticipadamente por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual se presumiráque existe en los siguientes casos: (i) falta de constitución o mantenimiento oportuno de las garantías expresadas en este contrato. (ii) Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones legales a cargo dEL CONTRATISTA, y en particular cuando una autoridad judicial, policiva o administrativa imponga una condena o sanción al Contratista o a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO por causa de hechos o actos imputables al Contratista; (iii) cuando se presente un retraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales dEL CONTRATISTA; (iv)cuando no se cumpla con la oportuna constitución y/o renovación de las pólizas en relación con este o cualquier otro contrato celebrado entre LAS PARTES; (v) cuando no cumpla con el pago oportuno de la nómina o prestaciones de sus empleados; (vi) cuando se cometa fraude,o se produzca la divulgación de información confidencial o contenida en el Contrato o en cualquier otro contrato celebrado entre LAS PARTES, por parte de EL CONTRATISTAo sus dependientes (incluyendo empleados, contratistas y proveedores).
2. Por eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impidan la realización de los servicios objeto del contrato.
3. Por incapacidad financiera y operativa dEL CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando EL CONTRATISTAesté inmerso en una causal de disolución, inicie voluntaria o coactivamente un proceso de liquidación o de reestructuración de sus obligaciones (ocualquier otro proceso de naturaleza concursal), y cuando sea objeto de embargo y/osecuestro de sus activos.
4. Por decisión unilateral de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, previa notificación de trenita (30) días, lo cual es aceptadopor EL CONTRATISTA. En dicho evento, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO efectuará un informe detallado del porcentaje de ejecución de los servicios contratados de acuerdo con el Cronograma contenidoen el Anexo No.2 y reconocerá al Contratista el valor que hiciera falta para pagar al contratista como la contraprestación por los servicios ejecutados hasta dicho momento, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y/O SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá
ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar las obligaciones derivadas del mismo

con ninguna otra persona natural o entidad, sin autorización previa de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO. En los eventos en que la ejecución de los servicios suponga la subcontratación de algunas labores por parte dEL CONTRATISTA, tales subcontratos serán de su entera responsabilidad y no eximirán al Contratista de ninguna de sus obligaciones derivadas del Contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA seguirá respondiendo ante FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, e igualmente será el exclusivo responsable frenta a sus subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA: COMPENSACIÓN. De conformidad con los artículos 1.714 y 1.715 del Código Civil, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO podrá compensar a su favor cualquiera de las siguientes sumas: (i) las resultantes de las obligaciones líquidas y exigibles a cargo dEL CONTRATISTA; (ii) las sumas de dinero que deban pagarse a terceros a titulo de indemnizacion de perjuicios causados por las labores desarrolladas por EL CONTRATISTA; y (iii) cualquier suma que EL CONTRATISTA adeude a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO por concepto de multas, cláusulas penales, sanciones administrativas, entre otros. Dichas sumas podrán compensarse hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a éste y que tengan origen en el Contrato o en las demás obligaciones que puedan surgir entre LAS PARTES por otros acuerdos o contratos, para lo cual EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimientopara efectos de llevar a cabo dicha compensación.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, del orden nacional, departamental o local, que se deriven tanto de la suscripción del Contrato como de su ejecución, estarán a cargo dEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD. La
propiedad de los planos, diseños, estudios, manuales, entregables y demás documentos relacionadoscon la ejecución del Contrato corresponderá a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO. EL CONTRATISTA se compromete a observar estricta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga por cualquier medio de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y en especial, con toda la documentación relacionada con la labor contratada (contenida en impresos, planos, archivos en medio magnético, o cualquier otra forma), incluyendo aquella que le sea entregada por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO para el cumplimiento del objeto del Contrato, bien sea de propiedad de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO o de terceros. EL CONTRATISTA notificará a sus propios empleados (e indicará a sus subcontratistas y proveedores que hagan lo mismo con los suyos) que puedan tener acceso a tal documentación, acerca de la naturaleza de información confidencial de la misma.

Al término del Contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la documentación que obre en su podery que le haya sido suministrada por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, ya sea de propiedad de esta o de terceros.

En el evento en que, por orden de autoridad competente, EL CONTRATISTA fuere requerido para divulgar de manera parcial o total la documentación que le haya sido suministrada por ÉXITO, EL CONTRATISTA dará aviso inmediato por escrito a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, con el fin de que éste pueda acudir a los medios de protección establecidos por la ley, y EL CONTRATISTA interpondrá los recursos legalesa su alcance para evitar dicha divulgación. Esta Cláusula de confidencialidad

obliga al Contratista, no sólo durante la ejecución del Contrato sino hasta que la documentación que le haya sido suministrada por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO se haya hecho pública sin restricciones.

Sin perjuicio de la cláusula penal establecida en el Contrato, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO podrá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal incumplimientopudiera representarle, sin perjuicio de que así mismo adelante las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA acepta que, además de perseguir la indemnización de los perjuicios que haya sufrido y el pago de la pena establecida, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO podrá recurrir a cualquier mediolegal para evitar que se sigan causando perjuicios como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA
asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los queacceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan darcumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le seaaplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridadde tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferiday/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuestoen el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la informaciónpersonal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de las mismas. FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO informa a EL CONTRATISTA que en COLOMBIA configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque

contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionarel incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cualesse renuncia desde ahora

DÉCIMA OCTAVA: CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES se obligan a velar porque sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios actúen con independencia y objetividad y que no antepongan sus intereses personales o los de un tercero a los intereses legítimos de LAS PARTES. Esto incluye el deber de reportar a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO al inicio y durante la ejecución del contrato, cualquier situación o condición que pueda generar o parecer que genera un conflicto de intereses, y que pueda comprometer la capacidad de actuar con independencia y objetividad, o afectar los principios de buena fe, lealtad y diligencia. Este reporte deberá realizarse a través del correo electrónico conflictodeintereses@grupo-exito.com.

Por lo anterior, es obligación de cada una de LAS PARTES poner en conocimiento del otro cualquierindicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquídescritas. El incumplimiento del deber de reportar la existencia de un eventual conflicto de intereses deberá ser denunciado a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO a través de la línea 018000 – 522526 o del correo electrónico etica@grupo-exito.com o del formulario ético dispuesto en la página Web de la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO

DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y REPORTE DE
INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO para que consulte su información en bases de datos administradas por terceros, e igualmente para que recopile, almacene, use, circule, suprima y en general realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre la información personal relacionada con él, que haya sido recogida en bases de datos o archivosrespecto de las cuales FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO sea responsable de su administración.

Así mismo, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del Contrato, autoriza expresamente a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO para que, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sea reportado como deudor moroso ante los diferentes establecimientos financieros o sistemas de información crediticia legalmente establecidosen el país. Sin perjuicio de las anteriores declaraciones, LAS PARTES se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA: ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contraídas y a favor de FUNDACION

UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, como sus ingresos, productos bienes y servicios, provienen de actividades lícitas, y no se encuentran en curso de un proceso de extinción de dominio o en riesgo de estarlo; que los recursos obtenidos con el presente contrato no serán utilizados para la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferaciónde armas de destrucción masiva; que no se encuentra en listas para el control de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva,administradas por cualquier autoridad o entidad nacional o extranjera, tales como las listas de OFACy ONU, y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de esta declaración. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato cuando cualquiera de los socios o accionistas con participación directa o indirecta en el capital social; los administradores, empleados y subcontratistas de EL CONTRATISTA i) sean vinculados en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades; ii) se encuentren incluidos en listas públicas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, administradas por cualquier autoridad o entidad nacional o extranjera;
(iii) sean vinculados en requerimientos de entidades de control, o noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Como consecuencia de lo anterior EL CONTRATISTA responderá ante FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados. FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO declara igualmente que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

Parágrafo: FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA en cualquier momento,información sobre sus filiales, subsidiarias, accionistas, vinculados, socios, controlantes, y demás asociados que tengan funciones de dirección y administración. La negativa de suministrar esta información por parte de EL CONTRATISTA será causal de terminación unilateral del vínculo existente por parte de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA. EL CONTRATISTA comprende y acepta que ÉXITO está comprometida en la lucha contra la corrupción y el soborno, y por lo tanto cuenta con políticas y procedimientos encaminados a la prevención y control de dichas prácticas, así como de toda conducta fraudulenta, las cuales declara conocer y cumplir. Por lo tanto se compromete a no llevar a cabo ninguna práctica fraudulenta en nombre propio o de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar, ofrecer o prometer, en nombre propio o de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, dádivas, sumas de dinero, utilidad o cualquier otro objeto o beneficio de valor pecuniario, a servidorespúblicos nacionales o extranjeros, con el fin de que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en relación a un negocio o transacción local o internacional con el fin de obtener un beneficio propio o para FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO. En ese sentido, responderá portodo perjuicio que se cause con la realización de dichas conductas a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

Las Partes velarán porque sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios no antepongan intereses personales en el desarrollo de la relación comercial. En ese sentido, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que atente contra la transparencia. Asimismo, Las Partes se abstendrán de ofrecer incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte que puedan potencialmente comprometer suindependencia en la toma de decisiones.

Es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento del otro cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus socios o accionistas, administradores, representantes, empleados,contratistas o intermediarios en estas u otras conductas que afecten los intereses de la otra parte.

La omisión de estos deberes constituye un incumplimiento grave del presente Acuerdo que facultaráa la Parte afectada para darlo por terminado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias surgidas entre las PARTES por razón de la existencia, celebración, interpretación, desarrollo o terminación de estaAlianza serán resueltas en primera instancia por las PARTES a través del arreglo directo. Si pasado un plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día en que se dio origen al hecho que causo la controversia, las PARTES no han logrado solucionarla, cualquiera de ellas podrá acudir a lajurisdicción ordinaria para que esta dirima el conflicto.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones requerimientos u otras comunicaciones que deben ser hechas o dadas bajo Contrato deben ser realizadas por escrito, y se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correocertificado o mediante correo electrónico con confirmación de entrega a las direcciones señaladas enla sección de Identificación de la Partes.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La suscripción de este Contrato no otorga a EL CONTRATISTA ningún tipo de licencia, autorización, transferencia, o cualquier otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales o cualquier tipo de

documento o procedimientos amparados como propiedad industrial de propiedad de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, o sobrelos que éste cuente con licencia de uso (en adelante los "Signos Distintivos").

EL CONTRATISTA solamente podrá usar los Signos Distintivos si cuenta con la autorización previay por escrito de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO. En este caso, EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los signos distintivos única y exclusivamente en los términos y para los efectos previstos en el presente Contrato, y cumpliendo con las condiciones particulares de cada autorización. LAS PARTES declaran que dichasautorizaciones no generan propiedad, ni licenciamiento de uso para la explotación en favor propio por parte de EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá modificar, alterar, deformar o de cualquier forma cambiar los signos distintivos de FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

Parágrafo Primero. EL CONTRATISTA manifiesta que todos los diseños de concepto, renderización, planogramación, diseño de piezas, espacios y escenarios, así mismo la entrega de fichas técnicas y manuales de uso para la correcta producción técnica, operación logística de los eventos o diseños bocetos, croquis, planos, dibujos, entregables y productos relacionados que se desarrollen dentro del objeto de este Contrato, no violan ni infringen normas de derechos de autor, depropiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros. EL CONTRATISTA acepta desde ya que toda la responsabilidad que surja con ocasión de presentarse cualquier requerimiento judicial o extrajudicial cuya causa se halle en la infracción de la propiedad intelectual de terceros por las obras, trabajos, entregables y demás documentos e información producida por EL CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del presente Contrato, será asumida exclusivamente por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo. EL CONTRATISTA manifiesta que todos los diseños de concepto, renderización, planogramación, diseño de piezas, espacios y escenarios, así mismo la entrega de fichas técnicas y manuales de uso para la correcta producción técnica, operación logística de los eventos o diseños bocetos, croquis, planos, dibujos, entregables y productos relacionados que se desarrollen dentro del objeto de este Contrato serán cedidos a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y como consecuencia, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO podrá reproducirlos y explotarlos a su entera voluntad y disposición en donde lo considere pertinente.Para lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a entregarle a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, todos los manuales y fichas técnicas para el uso, producción y operación correcta de los diseños y piezas entregadas.

Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA acepta que FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO podrá decidir unilateralmente y a su absoluta discreción, con quien realizará la fabricación y producción de los diseños de concepto, renderización, planogramación, diseño de piezas, espacios y escenarios. Esto significa que FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO no se encuentra obligado en ningún momento y por ninguna circunstancia a llevar a cabo la fabricación y producción de los diseños de concepto, renderización, planogramación, diseño de piezas, espacios y escenarios con EL CONTRATISTA y de así decidirlo, no estará incurriendo en ningún tipo de incumplimiento del presente Contrato.

Parágrafo Cuarto. En ningún evento y bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá limitar el uso, la reproducción, multiplicación, almacenamiento físico y digital, adaptación,

transformación, mejoramiento, parametrización, actualización, arreglo o cualquier otra modificación,incluyendo sin limitación su doblaje a cualquier idioma, fijación e inclusión, distribución, importación, alquiler y arrendamiento, puesta a disposición y comunicación al público, a través de suejecución, representación y exposición, de los diseños de concepto, renderización, planogramación,diseño de piezas, espacios y escenarios que quiera llevar a cabo FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA reconoce y acepta su obligación de proteger la salud y seguridad de sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro dependiente suyo y que, por lo tanto, para efectos de la ejecución delas actividades propias del presente Contrato cumplirá con toda las obligaciones de la normatividad vigente en la materia, tal como puede ser, pero sin limitarse a, todos los requerimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como el pago de los aportes correspondientes a la seguridad social y la afiliación a la ARL de acuerdo con la clase de riesgo que sea establecido por la ley según la actividad económica respectiva que desarrolla. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá tener vigentes todas las licencias, permisos y garantizará que todo su personal se encuentre debidamente capacitado y que cuenta con todos los equipos, herramientas, accesorios de seguridad y demás elementos de protección personal, con el fin de prevenir o eliminarel riesgo de accidentes, enfermedades o cualquier otra eventualidad asociada al el cumplimiento de las labores que han sido contratadas; en función de lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por omisión de sus deberes o por responsabilidad suya y mantendrá indemne a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO de cualquier responsabilidad que pudiere sobrevenir por esta causa.

Parágrafo Primero. En cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO podrá solicitar a EL CONTRATISTA que aporte los documentos o soportes con los cuales se acredite el cumplimiento de las anteriores condiciones. En caso de que dicha información no sea entregada por EL CONTRATISTA, se entenderá como una causal de incumplimiento del presente contrato y, por lo tanto, el mismo podrá ser terminado por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO.

Parágrafo Segundo. Además del cumplimiento de las obligaciones legales mencionadas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requerimientos, manuales o políticas que sean exigidos por FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO para el ingreso o permanencia en sus instalaciones para efectosde la ejecución de las actividades del Contrato.

Parágrafo Tercero. EL CONTRATISTA garantiza que cumplirá con los protocolos o disposiciones que sean emitidas por el gobierno nacional y las demás entidades departamentales o locales, según sea el caso, en el evento de presentarse situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades.

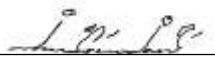
VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA responderá ante FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO y ante terceros por los daños y perjuicios que les ocasione y por aquellos que ocasionen sus empleados, subcontratistas y proveedores durante la ejecución del objeto del presente contrato. Las PARTES dejan constancia que entre ellas no existe responsabilidad solidaria ni asunción compartida de riesgos.

En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO por lo siguiente: (i) Cualquier reclamación de carácter civil o laboral que realice su personal (vinculado o contratista); y (ii) Cualquier reclamación o requerimiento de una autoridad judicial, policiva o administrativa, un cliente o un tercero, relacionada con alguna acción u omisión suya o de su personal (incluyendo empleados, contratistas y subcontratistas). En los anteriores eventos, EL CONTRATISTA deberá responder con copia a FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación, la solución adoptada y/o las explicaciones pertinentes. Si FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO se viere vinculada en cualquier tipo de procedimiento judicial, administrativo o disciplinario por los anteriores conceptos,EL CONTRATISTA saldrá en su defensa, y además le reembolsará los dineros que éste se viere en la obligación de cancelar para su defensa o en virtud de una condena o sanción en su contra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS. Los documentos del Contrato que se citan a continuacióndeterminan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato:

Anexo N° 1: [Condiciones del Servicio]Anexo N° 2: [Cronograma]
Anexo N° 3: [Propuesta presentada por El Contratista]

Para constancia se entenderá firmado el presente documento en la fecha de la última firma realizada,según aparece en el certificado de firma digital generado por la plataforma Adobe Sign.

F.U. TECNOLOGICO COMFENALCO	EL CONTRATISTA
Luis Antonio Meza Lastra Ivonne Windmueller Palacio (23 oct.. 2024 15:54 CDT)	
Luis Antonio Meza Lastra 42142876 **Representante Legal**	JULIO CESAR JARABA PEREZ 6812283 **Representante Legal**